



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a trece de junio de dos mil once.

Por recibido el oficio TEEH-P-042/2010, de fecha cinco de junio del año dos mil once, suscrito por el Licenciado ALEJANDRO HABIB NICOLÁS, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual remite Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por MARÍA DE LOURDES ÁVILA MERA y OLGA CATALINA OLVERA ESPARZA, en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha treinta de mayo del año dos mil once, mediante el cual se concede el registro a la planilla postulada por la coalición “Hidalgo Nos Une” en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, anexando la documentación que consta en el acuse de la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional; De igual forma se tiene por recibida certificación suscrita por el Licenciado SERGIO ANTONIO PRIEGO RESÉNDIZ, por medio de la cual hace constar que dentro del término concedido para que los terceros interesados comparecieran ante esta autoridad, el cual feneció a las veinticuatro horas del día seis de junio del año en curso, no fue recepcionado escrito alguno de tercero interesado, certificación que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

Visto lo anterior y con fundamento en los artículos 24 fracción IV, 93 fracción III, 99 apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 13 fracción I, 14 fracción II, 20 fracción III, 30 y 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en de Hidalgo, **SE ACUERDA:**



TEH-JDC-004/2011

PRIMERO.- Regístrese el presente juicio en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Por señalado domicilio de las promoventes para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

TERCERO.- Se admite a trámite el juicio interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los agravios que hace valer las promoventes en su escrito inicial.

SEXTO.- Por ofrecidas y admitidas como pruebas de las actoras, las señaladas en su escrito inicial en el capítulo de pruebas, consistentes en las documentes descritas, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, no así la denominada como superviniente por no ser el momento procedimental oportuno.

SEPTIMO.- Se tiene por recibida certificación realizada por el Secretario General de este Tribunal en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.



TEH-JDC-004/2011

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a las enjuiciantes en términos del artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Hidalgo y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en términos de lo establecido en el artículo 34, fracción I, del Ordenamiento antes citado.

NOVENO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Martha Concepción Martínez Guarneros, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.